

1 para celebrar toda clase de actos o contratos
2 y a quienes de conocerlos personalmente doy
3 fe; bien instruidos sobre el objeto y
4 resultados de esta Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que
6 proceden como ya queda indicado, con amplia y
7 entera libertad para su otorgamiento me
8 presentan la Minuta que es del tenor
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar
10 en el Registro de Escrituras Públicas a su
11 cargo, una por la que conste el Contrato
12 Social y Estatuto de Compañia Anónima,
13 comprendido en las cláusulas siguientes:
14 PRIMERA.- Concurren a la celebración de esta
15 Escritura, haciendo constar su voluntad de
16 fundar simultáneamente, la Compañia Anónima
17 REFRIAUTO, REFRIGERACION AUTOMOTRIZ DEL ECUA-
18 DOR S.A., cuyo Contrato Social y Estatuto se
19 encuentran contenidos en cláusulas postero-
20 res, las siguientes personas: Ingeniero Octavio
21 Eduardo Jarrín Rivadeneira, de estado civil
22 casado; señor José Miguel Dapelo Benites, de
23 estado civil casado; Abogado Mario Alberto
24 Borges De Prati, de estado civil soltero;
25 Economista Aldo Xavier Borges De Prati, de
26 estado civil soltero; señorita María del
27 Rosario Jiménez Fuentes, de estado civil
28 soltera; todos son domiciliados en la ciudad



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.-
2 SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE
3 REFRIAUTO, REFRIGERACION AUTOMOTRIZ DEL
4 ECUADOR S.A..- ARTICULO PRIMERO.- DENO-
5 MINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SO-
6 CIAL.- La denominación de la Sociedad RE-
7 FRIAUTO, REFRIGERACION AUTOMOTRIZ DEL ECUA-
8 DOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con
9 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
10 pero con la capacidad de establecer agencias o
11 sucursales en cualquier otro lugar del país o
12 del exterior, con un plazo de CINCUENTA AÑOS,
13 teniendo como objeto social dedicarse a la
14 fabricación de aparatos y sistemas de aire
15 acondicionado, para automotores en general,
16 importación de sus piezas y partes. Además, la
17 Compañía podrá importar materias primas
18 relacionadas con el giro de la sociedad. Para
19 la realización del Objeto Social, la Compañía
20 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
21 gozan los sujetos de derecho, de conformidad
22 con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier
23 operación, acto o negocio jurídico y celebrar
24 toda clase de actos o contratos, sean civiles
25 o mercantiles, que estén relacionados con los
26 intereses y fines de la sociedad, y
27 finalmente, podrá intervenir en la cons-
28 titución de otras compañías y/o adquirir

1 acciones o participaciones de compañías
2 existentes.- ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-
3 El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL
4 SUCRES (S/.500.000,00), divididos en QUI-
5 NIENTAS acciones ordinarias y nominativas
6 de un valor de Mil sucres cada una de ellas,
7 numeradas del Cero cero uno al Quinientos.
8 Los títulos se emitirán conforme a la Ley de
9 Compañías y serán firmados por el Presidente y
10 Gerente de la Sociedad, pudiendo un mismo
11 título contener o representar una o varias
12 acciones. Bajo el cuidado del Gerente, la
13 Compañía llevará el Libro de Acciones y
14 Accionistas en el que se inscribirán los
15 Certificados previos y los títulos de
16 acciones, así como las sucesivas
17 transferencias de ellas, la constitución de
18 derechos reales, y las demás modificaciones
19 que ocurren, respecto al derecho sobre las
20 acciones.- ARTICULO TERCERO: DE LA
21 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La
22 Junta General de Accionistas legalmente
23 convocada y reunida es el Organo Supremo de la
24 Sociedad, en cuanto a la forma y época de las
25 convocatorias y sus atribuciones, se sujetará
26 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Su
27 administración estará a cargo del Presidente y
28 Gerente, quienes serán elegidos por la Junta



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 General para un periodo de cinco años, este
 2 último será el representante legal, judicial y
 3 extrajudicial.- Ambos serán designados por la
 4 Junta General. El Gerente tiene atribuciones
 5 para representar legalmente a la Compañía en
 6 forma individual, en todos los negocios
 7 relacionados con su giro y tráfico con las
 8 más amplias atribuciones, pero requerirá
 9 autorización especial de la Junta General para
 10 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de
 11 propiedad de la Compañía. Ante su ausencia, lo
 12 subrogará con iguales deberes y obligaciones
 13 el Presidente. Al Presidente le corresponde
 14 supervigilar la marcha de la Compañía y el
 15 cumplimiento del Estatuto, suscribir con el
 16 Gerente los títulos de las acciones, convocar
 17 y presidir las Juntas Generales. La
 18 Fiscalización estará a cargo de un Comisario
 19 elegido por la Junta General, quien tendrá su
 20 respectivo suplente. Cada acción pagada, da
 21 derecho a un voto. Las no liberadas lo tendrán
 22 en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
 23 CUARTO.- En cuanto a los deberes y
 24 obligaciones de los Accionistas, la forma de
 25 reparto de utilidades, la posibilidad de
 26 disolverse anticipadamente, la forma de
 27 proceder a la designación de Liquidadores y en
 28 general, en todos los aspectos que no se

1 encuentren específicamente legislados en el
2 presente Estatuto, regirán las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, y en especial de la
4 Sección Sexta de la misma, en cuanto al Fondo
5 de Reserva Legal, éste se formará tomando el
6 diez por ciento de las utilidades líquidas en
7 cada ejercicio financiero hasta alcanzar por
8 lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y
10 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la
11 Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado
12 en un veinte y cinco por ciento. El nombre de
13 los suscriptores y la indicación de lo que
14 cada uno suscribe y paga, es como sigue: señor
15 Ingeniero OCTAVIO EDUARDO JARRIN RIVADENEIRA,
16 suscribe OCHENTA Y CINCO acciones, ordinarias y
17 nominativas de Un mil sucres cada una, y paga
18 el veinticinco por ciento de cada una de las
19 acciones por él suscritas; esto es, la suma de
20 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en
21 dinero en efectivo, el saldo esto es la suma
22 de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA
23 SUCRES, los pagará en dinero en efectivo, en
24 un plazo de dos años, contados desde la fecha
25 de inscripción de esta Escritura en el
26 Registro Mercantil; señor JOSE DAPELO BENITES,
27 suscribe OCHENTA Y CINCO acciones ordinarias y
28 nominativas, de Un mil sucres cada una y paga



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 el veinticinco por ciento de cada una de las
2 acciones por él suscritas, esto es la suma de
3 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en
4 dinero en efectivo; el saldo, esto es la suma
5 de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA
6 SUCRES, los pagará, en dinero en efectivo, en
7 un plazo de dos años contados desde la fecha
8 de inscripción de esta Escritura en el
9 Registro Mercantil; Abogado MARIO BORGES DE
10 PRATI, suscribe SETENTA Y CINCO acciones
11 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada
12 una, y paga el veinticinco por ciento de cada
13 una de las acciones por él suscritas, esto es
14 la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA
15 SUCRES, en dinero en efectivo; el saldo, esto
16 es la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
17 CINCUENTA SUCRES, los pagará en dinero en
18 efectivo en plazo de dos años contados, desde
19 la inscripción de esta Escritura en el
20 Registro Mercantil; señor Economista ALDO XA
21 VIER BORGES DE PRATI, suscribe CINCO acciones
22 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada
23 una y paga el veinticinco por ciento de cada
24 una de las acciones por él suscritas; esto es,
25 la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES
26 en dinero en efectivo; el saldo, esto es la
27 suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES
28 los pagará en dinero en efectivo en un plazo

1 de dos años, contados desde la fecha de
2 inscripción de esta Escritura en el Registro
3 Mercantil; señorita MARIA DEL ROSARIO JIME-
4 NEZ FUENTES, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA
5 acciones ordinarias y nominativas de Un mil
6 sucres cada una y paga el veinticinco por
7 ciento de cada una de las acciones por ella
8 suscritas, esto es la suma de SESENTA Y DOS
9 MIL QUINIENTOS SUCRES en efectivo; el saldo,
10 esto es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL
11 QUINIENTOS SUCRES, los pagará en dinero en
12 efectivo, en un plazo de dos años contados
13 desde la fecha de inscripción de esta
14 Escritura en el Registro Mercantil, de
15 conformidad con el Certificado Bancario de la
16 Cuenta de Integración de Capital que se
17 acompañará para que forme parte de la presen-
18 te escritura.- DISPOSICION TRANSITORIA.- EL
19 Abogado MARIO ALBERTO BORGES DE PRATI, queda
20 facultado para que se encargue de dar
21 cumplimiento a todos los requisitos legales
22 que fueren necesarios para que la Compañía
23 adquiera su personería jurídica.- Agregue
24 usted, señor Notario, las demás cláusulas que
25 fueren del caso para la validez y firmeza de
26 esta Escritura Pública, debiendo insertar en
27 la Matriz, los documentos habilitantes que se
28 adjuntan.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 MARIO ALBERTO BORGES DE PRATI, Registro Número
2 Tres mil seiscientos noventa y ocho".- (HASTA
3 AQUI LA MINUTA).- Quedan agregados a mi
4 Registro, formando parte integrante de la
5 presente escritura, los Certificados de No
6 Adeudar al Fisco y el de la Cuenta de
7 Integración de Capital.- Los comparecientes me
8 presentaron sus respectivos documentos de
9 Identificación Personal.- Leída que les fue la
10 presente escritura pública de principio a fin
11 y en alta voz, por mí la Notaria a los
12 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
13 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
14 y firman en unidad de acto y conmigo, la
15 Notaria, de todo lo cual doy fe.- *Ng*

16
17
18 *Ng*
19 x *Mario Prati*
20 Sr. Ing. OCTAVIO EDUARDO JARRIN RIVADENEIRA

21 *Ng* C.C.# 0901020412

22 C.T.# 540697

23 C.V.# 131-140

24
25 *Ng* y *Jose Dapele Benites*
26 Sr. JOSE MIGUEL DAPELO BENITES

27 C.C.# 0902069566

28 C.T.# 540702

1 C.V.# 079-161
2
3 x
4 Sr. Ab. MARIO ALBERTO BORGES DE PRATI
5 C.C.# 0902768670
6 C.T.# 00194

7 C.V.# EXONERATORIO 2804
8
9 x
10 Sr. Econ. ALDO XAVIER BORGES DE PRATI
11 C.C.# 0906673694
12 C.T.# 074962
13 C.V.# 040-137

14
15 *Maria del Rosario Jimenez Fuentes*
16 Srta. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ FUENTES
17 C.C.# 0906716816
18 C.T.# 103629
19 C.V.# 023-068

20 *Dra Norma Plaza de Garcia*
21

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
23 que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guaya-
24 quil, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecien--
25 tos ochenta y seis.- *Dra Norma Plaza de Garcia*

26
27 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA
28



001

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-03040 de la Superintendencia de Compañías de fecha 4 de Abril 1.986, al margen de la matriz de fecha 14 de Marzo de 1.986. Guayaquil, 7 de Abril de 1.986.



Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

Norma Plaza de García

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-03040, dictada el 4 de Abril de 1.986, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada REFRIAUTO, REFRIGERACION AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR S. A. de fojas 7.666 a 7.683, número 547 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.386 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 278 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta i seis.
El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

